JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• CHRISTIAN EDUARDO PEREZ CARDONA
DEMANDADO	• SOCIEDAD EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA
RADICADO	63001-31-05-0004-2019-00092-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencias Arts.77 y 80 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la entidad demandada Sociedad EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA, representada por Curador Ad-Lítem, visible a folios 50 a 53, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La demanda no fue reformada por el demandante.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS. Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda que promovió CHRISTIAN EDUARDO PEREZ CARDONA en contra de la Sociedad EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el martes VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

A continuación, se llevará a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO contemplada por el artículo 80 del CPTSS.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente formato. Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes (lucelylc2007@hotmail.com - sonnyareiza@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Haj.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b9e8c9c514702f53eda05b124293e8e915c26e840f477efc3fd23fedd9c34a2
Documento generado en 05/02/2021 08:58:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica